



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

La Ord. 6/06 HCD, por la cual se establecen las Condiciones Académicas para los alumnos que cursan las asignaturas del Plan de Estudios 1985 de la Carrera de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que, previo a dar intervención al H. Consejo Superior, Secretaría Académica de la Universidad aconseja introducir cambios al artículo 6° de la Ordenanza mencionada;

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza consideran pertinente la propuesta formulada por dicha Secretaría y sugieren, además, se modifique el punto primero del artículo 5°;

Atento el debate suscitado en el seno del H. Cuerpo; y que no hay objeciones que formular,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el punto primero del artículo 5° de la Ordenanza 6/06 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- El examen constará de una evaluación teórica y de una práctica. En las asignaturas en las que el examen práctico se realice sobre pacientes, se deberá concretar primero la evaluación teórica, y con posterioridad a su aprobación se procederá a la evaluación práctica.

ARTÍCULO 2°: Modificar el punto segundo del artículo 6° de la Ordenanza 6/06 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Las inasistencias por defunción de familiares de 1° o de 2° grado de consanguinidad, deberán justificarse con fotocopia del certificado de defunción correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Od. NELSON RUGANI
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENANZA N°: 2
mr